



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2023

Rendición Cuentas [Ejecutivo Costas] No. 2010 – 00096

Se requiere al extremo ejecutante para que se sirva clarificar al despacho lo ocurrido con los tramites de notificación realizados a los ejecutados, puesto que si bien en su ultimo memorial aduce que tales gestiones fracasaron, en la comunicación allegada anteriormente se vislumbra como anexo una certificación que muestra “*EL DESTINO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR*”, sin embargo, es permitente ponerle de presente a la signataria que con la certificación que se allegue debe estar anexa la prueba de la misiva remitida a quien se procura intimar.

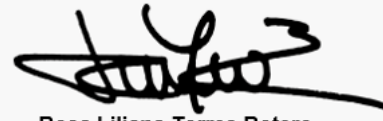
Con todo, que en el eventual caso de que las notificaciones personales no se logren obtener, deberá procederse en los términos previstos en el canon 108 del C.G del P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 019 del 7 de marzo de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria